RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Cáceres (Medio XXI) y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan Piloto de Gestión de Residuos Procedentes de Construcción y Demolición en la zona norte de la provincia de Cáceres. (2011060117)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2010, Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Cáceres (Medio XXI) y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan Piloto de Gestión de Residuos Procedentes de Construcción y Demolición en la zona norte de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de enero de 2011.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

## ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES (MEDIO XXI) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PILOTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Mérida, a 5 de julio de 2010.

## **REUNIDOS**

De una parte, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura, el Excmo. Sr. D. José Luis Navarro Ribera, titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

De otra parte, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2010, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

De otra parte, actuando en nombre y representación del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Cáceres (Consorcio Medio XXI), conforme al artículo 11.2.b) de los estatutos de dicho Consorcio, previa autorización otorgada por Acuerdo del Consejo de Administración de Medio XXI en sesión de 30 de junio de 2010, previamente facultado por la Junta General en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2009, igualmente el Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, Presidente del Consorcio Medio XXI,

#### **MANIFIESTAN**

Primero. Que el artículo 45 de la Constitución Española proclama el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado, y entre otras obligaciones, impone a los poderes públicos la de velar por su defensa.

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, corresponde a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la titularidad y ejercicio de la competencia de ejecución en materia de protección del medio ambiente que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumida, junto con la de su desarrollo legislativo, en el artículo 8.8 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones Provinciales ostentan, entre otras competencias propias, las de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Igualmente le corresponde la "prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal", así como "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Que conforme al artículo 3 de los Estatutos del Consorcio Medio XXI, dicho Consorcio se crea en general para gestionar servicios de competencia municipal relacionados con el medioambiente en el término municipal de los ayuntamientos consorciados.

En relación con esas competencias fijadas en los estatutos del Consorcio Medio XXI y teniendo en cuenta el carácter de dicho Consorcio de Entidad Local instrumental asociativa mediante el que se ejercen las competencias de los municipios y de la Diputación en comunidad de intereses de manera unitaria, es por lo tanto dicho Consorcio el ámbito idóneo en el que habrá de desenvolverse la gestión de los residuos de construcción y demolición, bien por subrogación subjetiva en actuaciones inicialmente asumidas o concertadas por la Diputación Provincial de Cáceres o mediante la gestión futura, tras la finalización de plazo de dichas actuaciones del servicio mediante gestión directa o indirecta, que paulatinamente llevará a cabo el Consorcio. En general podrá asumir cualquiera de los compromisos establecidos para la Diputación y Ayuntamientos en las cláusulas de este Convenio.

Cuarto. Que el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, señala en su artículo 5 como competencia de esta Consejería, entre otras, la planificación, coordinación, prevención, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, así como de las actividades clasificadas, el medio industrial y los residuos sólidos, vertidos y emisiones.

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en ejercicio de su referida competencia, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, y demás normativa de aplicación, tiene el propósito de colaborar con la Diputación Provincial de Cáceres y el Consorcio Medio XXI en la zona norte de la provincia de Cáceres en un Proyecto Piloto para el tratamiento y eliminación de residuos de construcción y demolición, que son aquellos que cumpliendo con la definición de residuo, incluida en la Ley 10/1998, de 21 de abril, se generen en una obra de construcción o demolición (RCD, en adelante), cumpliendo así, los objetivos establecidos para las Comunidades Autónomas en el Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015 (PNIR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008.

Dicho proyecto trata de iniciar el cumplimiento de las previsiones recogidas en el Plan Integral de Residuos (PIREX) 2009-2015 de la Junta de Extremadura, que establece un compromiso firme por el Medio Ambiente, abogando por la eliminación de escombreras y sustituyéndolas por plantas de tratamiento, de forma que pueda comprobarse el funcionamiento práctico del modelo de gestión contemplado en el Plan.

Teniendo en cuenta que del artículo 4 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en relación con el citado Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, particularmente del artículo 2.a) y disposición adicional primera, se establece que los ayuntamientos sólo serán competentes para la gestión de residuos anteriormente indicados que sean procedentes de obra menor, mientras los restantes residuos de la construcción y demolición son responsabilidad de sus productores o poseedores que los gestionarán por sí o a través de un gestor autorizado, de lo que se deduce que la competencia específica para llevar a cabo el objeto del presente Convenio por parte de los entes locales que intervienen, depende en gran medida de las competencias que corresponden, en este ámbito, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular la planificación de la gestión de residuos, por lo que, de conformidad por los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible la suscripción de un convenio que posibilite a la Diputación y al Consorcio Medio XXI ejercer las competencias de planificación de los residuos que procedan tanto de obra mayor como de obra menor.

Quinto. Que dicho proyecto se acomete mediante la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres y el Consorcio Medio XXI para la gestión de los RCD generados en la zona, en consideración a su ámbito territorial y a las competencias que son propias de las Diputaciones Provinciales, y, por tanto, a la posibilidad que las mismas ofrecen en orden a paliar la insuficiencia de recursos municipales; así como las competencias establecidas en art. 3 de los Estatutos del Consorcio Medio XXI, señaladas en el expositivo Tercero anterior.

Sexto. Que el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración constituye el instrumento jurídico adecuado para acometer el mencionado proyecto, en razón a que, resultando exigible que, para procurar la mayor eficacia y coordinación en su ejecución, ésta se desarrolle sobre la base del correspondiente acuerdo de voluntades, su uso, a tal fin viene exigida por el carácter público de las partes que lo conciertan y la propia naturaleza jurídica de su objeto, y se acoge, en lo referido a la Diputación y Comunidad Autónoma, a los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente el artículo 12 que autoriza la posibilidad del presente Convenio de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación, económica, técnica y administrativa.

En consecuencia, reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan la capacidad suficiente para formalizar este Convenio de Colaboración, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

# CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el alcance y los procedimientos para el establecimiento de un Plan Piloto de Gestión de Residuos Procedentes de la Construcción y Demolición, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, el Consorcio Medio XXI y los Municipios de la denominada Zona Norte de Cáceres, que se señalan en el Anexo I y que libremente se adhieran al Plan, bien por formar parte del Consorcio o bien mediante la adhesión expresa, en las siguientes materias de interés común:

- a) Implantación de un sistema de recogida, tratamiento y gestión de residuos de construcción y demolición, en la zona norte de la provincia de Cáceres.
- b) Intercambio de datos pertenecientes a las administraciones públicas intervinientes en el presente Convenio.
- c) Implantación de una tarifa para la gestión de los RCD, según marca el Plan Integral de Residuos de Extremadura (PIREX).
- d) Participación en programas de formación y en proyectos de investigación.

Segunda. Compromisos del Consorcio Medio XXI.

El Consorcio Medio XXI asume los siguientes compromisos:

- La puesta en marcha, en los términos que concierten el propio Consorcio y la Diputación Provincial de Cáceres, de un Plan Piloto de Gestión de Residuos Procedentes de la Construcción y Demolición en la zona denominada Cáceres Norte según las previsiones sobre el tratamiento de los RCD recogidas en el PIREX.
- Aportación de la parte de la financiación necesaria para la puesta en marcha del Plan Piloto que no haya sido asumida por la Diputación.
- Apoyar técnicamente a los Ayuntamientos radicados dentro del área objeto del Plan Piloto de Gestión de Residuos procedentes de la Construcción y Demolición.

- Facilitar a los citados Ayuntamientos las Ordenanzas Tipo para que garantice la participación y la asunción de compromisos derivados del Plan Piloto.
- La asunción, en el momento en que así lo acuerde la Diputación Provincial de Cáceres, de la titularidad o, en su caso, de la gestión (a través de las fórmulas que establezcan ambas Instituciones) de la ejecución del Contrato de Gestión de Obra Pública que, de acuerdo con la cláusula siguiente, previo el correspondiente Estudio de Viabilidad, concierte inicialmente la Diputación.
- Obtener, si no los detenta, los compromisos de las Entidades Locales que en él se integran, afectadas por el Plan Piloto, necesarios para la ejecución de dicho Plan, en los mismos términos que los exigidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres asume los siguientes compromisos:

- Asegurar la puesta en marcha y ejecución, en los términos que concierten la propia Diputación y el Consorcio Medio XXI del Plan Piloto de Gestión de Residuos Procedentes de la Construcción y Demolición en la zona denominada Norte de Cáceres según las previsiones sobre el tratamiento de los RCD recogidas en el PIREX en aquellos municipios ubicados en la zona y en todo caso de los ayuntamientos integrados en el Consorcio Medio XXI.
- Proceder al sellado y rehabilitación y restauración ambiental, en la zona indicada, de los espacios degradados donde se localizan las llamadas "Escombreras ilegales" donde se han depositado, sin autorización, residuos procedentes de la construcción y demolición.
- La selección del/de los gestor/es de los RCD en los municipios de la zona norte de Cáceres que de forma voluntaria se adhieran al Plan mediante el correspondiente procedimiento de licitación pública, previa la preparación y ejecución de Estudio de Viabilidad y posterior adjudicación, con arreglo a la normativa vigente de Contratos del Sector Público.
  - Una vez concertado el contrato de concesión de obra pública referido, la Diputación Provincial de Cáceres, en el momento más conveniente para el mejor funcionamiento del servicio, trasladará al Consorcio Medio XXI su ejecución y cumplimiento, bien mediante la subrogación en el contrato, bien a través de fórmulas que permitan al Consorcio acometer la gestión y desenvolvimiento del contrato.
- Aportación de la parte de financiación necesaria para la puesta en marcha del Plan Piloto que no haya sido asumida por el/los adjudicatario/s del/de los procedimiento/s de licitación indicado/s en la presente cláusula.
- Apoyar técnicamente y jurídicamente al Consorcio Medio XXI y a los ayuntamientos radicados dentro del área objeto del Plan Piloto de Gestión de Residuos procedentes de la Construcción y Demolición.

Cuarta. Compromisos de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente asume los siguientes compromisos:

— Facilitar los datos definidos en el PIREX relativos a la gestión de los RCD.

- Colaborar con la Diputación Provincial de Cáceres en la preparación del procedimiento de licitación para la gestión de los RCD en la zona.
- Participar en el desarrollo y ejecución de campañas de comunicación.
- Intercambiar con el Consorcio Medio XXI y la Diputación de Cáceres, así como con las Entidades Locales que libremente se adhieran al Plan Piloto, cualquier otra información de interés para el correcto cumplimiento de las medidas previstas.

Quinta. Compromisos de los ayuntamientos.

Los ayuntamientos que voluntariamente se adhieran al Plan Piloto, bien por formar parte del Consorcio o bien mediante la adhesión expresa, deberán comprometerse a:

- Facilitar la gestión de residuos, implantando los mecanismos de control necesarios para conseguir tal fin.
- Favorecer la instalación y puesta en marcha del plan en sus municipios, facilitando los espacios necesarios para la ubicación de las instalaciones de recogida y tratamiento de RCD.
- Colaborar en todo momento con las Administraciones firmantes del presente Convenio, así como, con el adjudicatario de la licitación para facilitar la implantación de la infraestructura necesaria para el buen desarrollo del Plan Piloto, así como garantizar el correcto funcionamiento del mismo en todas aquellas cuestiones que sean de su competencia.
- Aprobar mediante acuerdo del pleno del ayuntamiento su adhesión voluntaria al Plan Piloto.
- Implantar, en su caso, la obligatoriedad de constituir una fianza previa al otorgamiento de licencia de obra, por parte del solicitante de la misma, en concepto de garantía de la adecuada gestión de los RCD resultantes de la obra, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, según lo establecido en el art. 4.1.d) de Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Aprobar el establecimiento de una tarifa, prevista en el Plan Piloto, para la gestión de RCD de forma que el pago de la misma se efectúe directamente al adjudicatario de la licitación.
- Aprobar las ordenanzas tipo necesarias para el desarrollo del Plan Piloto de Gestión de Residuos Procedentes de la Construcción y Demolición, según modelos únicos contemplados en el mismo.

Sexta. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá una duración inicial de cinco años. Podrá prorrogarse por periodos de igual duración, mediante acuerdo de las partes firmantes que en todo caso deberá concluirse antes de la expiración del plazo de vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Las condiciones de este Convenio podrán ser modificadas si en el futuro se producen modificaciones normativas que puedan incidir directamente en sus contenidos. Séptima. Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. Coordinación y seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta para el seguimiento de la aplicación del Convenio de Colaboración, ostentando la presidencia la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental. Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres y un representante del Consorcio Medio XXI.

Esta Comisión Mixta tendrá los siguientes cometidos, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados:

- a) Determinar las acciones necesarias para materializar el objetivo marcado entre las instituciones firmantes del presente Convenio de Colaboración.
- b) Analizar las necesidades y prioridades para la consecución de tales fines y priorizar las acciones oportunas.
- c) Analizar la participación de otros organismos y proponer las condiciones de su participación.
- d) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- e) Realizar el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y redactar un informe anual.
- f) Impulsar la implantación y desarrollo de la red de infraestructuras para la recogida de Residuos de Construcción y Demolición en la zona norte de Cáceres, de forma armónica y coordinada entre las instituciones firmantes del presente Convenio de Colaboración.
- g) Informar sobre la subrogación o, en su caso, encomienda de gestión a favor del Consorcio Medio XXI de las funciones propias del poder adjudicador del contrato de concesión de obra pública señalado en la cláusula tercera del presente Convenio, así como tras la finalización de dicho contrato, informar sobre el modelo de gestión del servicio por parte del Consorcio Medio XXI.

Esta Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración y se reunirá al menos una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Novena. Causas de resolución del Convenio.

- 1. Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:
  - El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
  - La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.

- La falta de viabilidad económica o técnica para el desarrollo del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
- Cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.
- 2. En los supuestos de resolución será la Comisión Mixta la que decidirá la manera de finalizar las actuaciones en curso.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicado, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, y en todas sus hojas; quedando un ejemplar en posesión de cada una de las partes.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, Fdo.: José Luis Navarro Ribera.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

El Presidente del Consorcio de servicios Medioambientales de la provincia de Cáceres (Medio XXI), Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

## ANEXO I

# MUNICIPIOS ENGLOBADOS EN LA ZONA NORTE DE CÁCERES DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE EXTREMADURA

Abadía. Acebo. Acehúche.

Aceituna. Ahigal.

Aldeanueva de la Vera.

Aldeanueva del Camino.

Aldehuela del Jerte.

Almaraz.

Arroyomolinos de la Vera.

Baños de Montemayor.

Barrado.

Belvís de Monroy.

Berrocalejo.

Bohonal de Ibor.

Cabezabellosa.

Cabezuela del Valle.

Cabrero.

Cachorrilla.

Cadalso.

Calzadilla.

Caminomorisco.

Cañaveral.

Carcaboso.

Casar de Palomero.

Casares de las Hurdes.

Casas de Miravete.

Casas de Don Gómez.

Casas de Millán.

Casas del Castañar.

Casas del Monte.

Casatejada.

Casillas de Coria.

Ceclavín.

Cerezo.

Cilleros.

Collado de la Vera.

Coria.

Cuacos de Yuste.

Descargamaría.

El Gordo.

El Torno.

Eljas.

Galisteo.

Garganta la Olla.

Gargantilla.

Gargüera de la Vera.

Gata.

Guijo de Coria.

Guijo de Galisteo.

Guijo de Granadilla.

Guijo de Santa Bárbara.

Hernán Pérez.

Hervás.

Higuera.

Holguera.

Hoyos.

Huélaga.

Jaraíz de la Vera.

Jarandilla de la Vera.

Jarilla.

Jerte.
La Garganta.
La Granja.
La Pesga.
Ladrillar.
Losar de la Vera.
Madrigal de la Vera.
Majadas.
Malpartida de Plasencia.
Marchagaz.
Mesas de Ibor.
Millanes.
Mirabel.
Mohedas de Granadilla.
Montehermoso.
Moraleja.
Morcillo.
Navaconcejo.
Navalmoral de la Mata.
Nuñomoral.
Oliva de Plasencia.
Palomero.
Pasarón de la Vera.
Pedroso de Acim.
Peraleda de la Mata.
Perales del Puerto.
Pescueza.
Pinofranqueado.
Piornal.
Plasencia.
Portaje.
Portezuelo.
Pozuelo de Zarzón.
Rebollar.
Riolobos.
Robledillo de Gata.
Robledillo de la Vera.

Romangordo.

Rosalejo.

San Martín de Trevejo.

Santa Cruz de Paniagua.

Santibáñez el Alto.

Santibáñez el Bajo.

Saucedilla.

Segura de Toro.

Serradilla.

Serrejón.

Talaveruela de la Vera.

Talayuela.

Tejeda del Tiétar.

Tiétar.

Toril.

Tornavacas.

Torre de Don Miguel.

Torrecilla de los Ángeles.

Torrejón el Rubio.

Torrejoncillo.

Torremenga.

Valdastillas.

Valdecañas de Tajo.

Valdehúncar.

Valdeobispo.

Valverde de la Vera.

Valverde del Fresno.

Viandar de la Vera.

Vegaviana.

Villa del Campo.

Villamiel.

Villanueva de la Sierra.

Villanueva de la Vera.

Villar de Plasencia.

Villasbuenas de Gata.

Zarza de Granadilla.

Zarza la Mayor.